

**Señor
JUEZ DE CIRCUITO (reparto)
Bogotá
E. S. D.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: MARIA CAMILA RIAÑO ARIZA
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA
CIVIL – AEROCIVIL**

MARIA CAMILA RIAÑO ARIZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.735.423 de Bucaramanga, por medio de la presente instauró acción de tutela en ejercicio del artículo 86° de la Constitución Política, el decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021 contra, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito, con base en los siguientes:

HECHOS

- 1- El día 03 de octubre de 2023, la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC- convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal de la AEROCIVIL mediante concurso en modalidad ABIERTO y ASCENSO en la convocatoria denominada Aerocivil Primera Fase, proceso N° 2509 el cual fue aprobado mediante acuerdo ACUERDO N° 74 del 03 de octubre del 2023. (SE ANEXA)
- 2- Me inscribí para el cargo de TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 218084.
- 3- Que agotado todo el proceso de selección y aprobadas todas las fases, se procedió a emitir la lista de elegibles.

- 4- Que mediante la resolución CNSC - Resolución Nº 2166 del 27 de marzo de 2025, se publicó la lista de elegibles, para proveer una (1) vacante del empleo denominado TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 218084, MODALIDAD INGRESO del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE. (SE ANEXA)
- 5- Que la lista de elegibles adquirió firmeza completa el 03 de abril de 2025 y dentro del cual la accionante ocupe el segundo (2º) lugar.

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1069737425	JULIETH CATERINE	ROZO GARZON	80.09
2	CC	1098735423	MARIA CAMILA	RIAÑO ARIZA	77.39
3	CC	52494869	MARIA HELENA	GONZALEZ GARAVITO	74.49

¹ M.P. Rodrigo Escobar Gil.
² M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

Continuación Resolución 2166 27 de marzo de 2025 Página 3 de 4

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 218084, MODALIDAD INGRESO del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
4	CC	37840148	ANA MIREYA	JIMENEZ ANGARITA	73.76
5	CC	80564541	NELSON HERNANDO	PEREZ RAMOS	73.19
6	CC	52426694	EMILIA PATRICIA	CRUZ OSPINA	72.71
7	CC	9204969	JOSE DAVID	PARRA MARRUGO	72.70
8	CC	80258959	JOSE ALFREDO	BAEZ QUINTERO	72.53
9	CC	1014203243	LAURA NATALIA	MARIN FLORIAN	71.51
10	CC	1054553052	CRISTIAN DAVID	GOMEZ LINARES	71.03
11	CC	1123530242	OSCAR RICARDO	ORTIZ RONCANCIO	70.39
12	CC	52736419	VIRNA YINETH	GARAY QUEVEDO	70.02
13	CC	1018411035	LEYDI PAOLA	MORALES LOPEZ	68.98
14	CC	80193019	WILMER HAIR	ROJAS TUNJANO	67.86
15	CC	79937655	MAURICIO ENRIQUE	PINZON AGUDELO	66.47
16	CC	52491958	CAROLINA	SUAREZ TELLEZ	64.16
17	CC	1013578574	SAUDY LORENA	MUÑOZ OLAYA	63.03
18	CC	52696112	DIANA MILENA	ROJAS BELLO	62.29
19	CC	1030522855	SANDRA CAROLINA	VELASQUEZ TABA	61.89
20	CC	1015432250	DIANA IVONNE	CRUZ LAVERDE	60.53
21	CC	1121937181	KAREN NATALIA	CONDE AVELLANEDA	59.05

- 6- Posteriormente, mediante la RESOLUCIÓN № 4061 del 7 de abril del 2025 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se declaran desiertas algunas vacantes del Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase”. Entre las que se declaran desiertas seis vacantes del empleo denominado TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17: (SE ANEXA)

OPEC No.	MODALIDAD	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CAUSAL	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
209885	ASCENSO	Técnico Aeronáutico	Técnico Aeronáutico X	81	17	Aspirantes no acreditan requisitos	1	1
209955	INGRESO	Técnico Aeronáutico	Técnico Aeronáutico X	81	17	Aspirantes no acreditan requisitos	1	1
209884	ASCENSO	Técnico Aeronáutico	Técnico Aeronáutico X	81	17	Aspirantes no alcanzan puntaje mínimo aprobatorio Aspirantes no acreditan requisitos	5	4

- 7- El día 27 de junio de 2019, el Congreso de Colombia expidió la Ley 1960 “Por la cual se modifican la ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

Esta Ley, en sus artículos finales establece:

“ARTÍCULO 6º. *El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

“Artículo 31. El Proceso de Selección comprende:

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.”*

“Artículo 7º. *La presente ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.”*

- 8- De acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, y con el Acuerdo CNSC No. 19 de 2024, las listas de elegibles deben usarse para proveer vacantes del mismo empleo o de cargos equivalentes que surjan con posterioridad a la convocatoria.
- 9- Que en el Banco Nacional de Lista de Elegibles (<https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>), en diferentes OPEC de la misma convocatoria y con las mismas fechas de publicación y firma de listas de elegibles, desde el pasado 10 de abril de 2025 hay autorización de uso de la lista de elegibles para proveer vacantes definitivamente, en situaciones similares a las mías como accionante, tal como se evidencia a continuación:

Lista de elegibles del número de empleo 209953										
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	80177816	CARLOS ALBERTO	JIMENEZ ACEVEDO	78.25	3 abr. 2025	Firma completa			
2	Cédula de Ciudadanía	1090468903	TANIA LIZETH	PINEDA ZAMBRANO	70.59	3 abr. 2025	Firma completa	Autorización	Mismo Empleo – ME	10 abr. 2025

Lista de elegibles del número de empleo 209821										
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	1016097888	LAURA NATALIA	MELGAREJO CABALLERO	82.76	3 abr. 2025	Firma completa			
2	Cédula de Ciudadanía	1016047134	KELY JOHANA	CAICEDO OLAYA	81.16	3 abr. 2025	Firma completa			
3	Cédula de Ciudadanía	1098763970	DENINSON DAVID	FLOREZ ANAYA	79.24	3 abr. 2025	Firma completa	Autorización	Mismo Empleo – ME	10 abr. 2025

Lista de elegibles del número de empleo 209896										
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	1098100093	LEIDY ROCIO	SIERRA SANMIGUEL	82.11	3 abr. 2025	Firma completa			
2	Cédula de Ciudadanía	80069089	WALTER ROGELIO	VANEGAS PEÑA	81.02	3 abr. 2025	Firma completa			
3	Cédula de Ciudadanía	1072026381	DAVID ORLANDO	CAICEDO SUAREZ	78.21	3 abr. 2025	Firma completa	Autorización	Mismo Empleo – ME	10 abr. 2025

- 10-La Comisión Nacional del Servicio Civil emitió el Criterio Unificado “Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” del 22 de septiembre de 2020 el cual define a los empleos equivalentes “como aquellos que pertenezcan al mismo nivel

jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudio y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles” y se establecen cinco criterios para determinar equivalencia: nivel y grado, requisitos de estudio, experiencia, propósito y funciones, y competencias comportamentales.

11-El empleo denominado TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 218084, donde yo como accionante me encuentro como elegible, cumpla con todos los criterios mencionados en los empleos declarados desiertos, lo cual puede evidenciarse a través del siguiente análisis técnico comparativo, de cada uno de los criterios:

12-Que en el Criterio Unificado “Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” se establece: ***“PRIMERO: Revisar las listas de elegibles vigentes en la entidad para determinar si existen empleos del mismo nivel jerárquico y grado del empleo a proveer.”***

Cumplimiento: la lista de elegibles de la CNSC - Resolución № 2166 del 27 de marzo de 2025, se encuentra vigente.

13-Que en el Criterio Unificado “Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” se establece: ***“SEGUNDO: Identificar qué empleos de las listas de elegibles poseen los mismos o similares requisitos de estudios del empleo a proveer.” y “TERCERO: Verificar si los empleos de las listas de elegibles anteriormente seleccionados poseen los mismos requisitos de experiencia del empleo a proveer, en términos de tipo y tiempo de experiencia.”***

14-Que el empleo denominado TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 218084, MODALIDAD INGRESO, posee los mismos o similares requisitos de estudio y mismo requisito de experiencia de los empleos TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17 declarados desiertos, como se evidencia a continuación:

OPEC	218084	209885
Estado	Lista de elegibles CNSC - Resolución № 2166 del 27 de marzo de 2025	Declarada desierta RESOLUCIÓN № 4061 del 7 de abril del 2025 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Estudio:	Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACIÓN ,O, NBC: CONTADURÍA PÚBLICA ,O, NBC: INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: ADMINISTRACIÓN ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: CONTADURÍA PÚBLICA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES.	Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACIÓN ,O, NBC: CONTADURÍA PÚBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMÍA ,O, NBC: INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGÍA ,O, NBC: SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: ECONOMÍA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: CONTADURÍA PÚBLICA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: ADMINISTRACIÓN ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: PSICOLOGÍA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: DERECHO Y AFINES.
Experiencia:	Sesenta(60) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA	Sesenta(60) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA

OPEC	218084	209884
Estado	Lista de elegibles CNSC - Resolución № 2166 del 27 de marzo de 2025	Declarada desierta RESOLUCIÓN № 4061 del 7 de abril del 2025 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Estudio:	Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACION SUPERIOR en NBC: ADMINISTRACION ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACION SUPERIOR en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACION SUPERIOR en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACION SUPERIOR en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES.	Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACION SUPERIOR en NBC: ECONOMIA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACION SUPERIOR en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACION SUPERIOR en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACION SUPERIOR en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACION SUPERIOR en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACION SUPERIOR en NBC: ADMINISTRACION.
Experiencia:	Sesenta(60) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA	Sesenta(60) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA

OPEC	218084	209955
Estado	Lista de elegibles CNSC - Resolución Nº 2166 del 27 de marzo de 2025	Declarada desierta RESOLUCIÓN Nº 4061 del 7 de abril del 2025 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Estudio:	Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACIÓN ,O, NBC: CONTADURÍA PÚBLICA ,O, NBC: INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: ADMINISTRACIÓN ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: CONTADURÍA PÚBLICA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES.	Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACIÓN ,O, NBC: CONTADURÍA PÚBLICA ,O, NBC: ECONOMÍA ,O, NBC: INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ,O, NBC: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES ,O, NBC: OTRAS INGENIERÍAS ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: CONTADURÍA PÚBLICA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: OTRAS INGENIERÍAS ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: ADMINISTRACIÓN ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: ECONOMÍA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de EDUCACIÓN SUPERIOR en NBC: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES.
Experiencia:	Sesenta(60) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA	Sesenta(60) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA

15-Que en el Criterio Unificado “Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” se establece: **“CUARTO:** *Con los empleos seleccionados anteriormente, se deberá identificar los elementos que determinan la razón de ser de cada uno de los empleos, el **propósito principal** y las **funciones esenciales**, esto es las que se relacionan directamente con el propósito. Una vez seleccionados los elementos anteriormente descritos, se deberá revisar que la acción de al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.”*

16-Que el empleo denominado TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 218084, MODALIDAD INGRESO, contempla algunas funciones idénticas, otras relacionadas y otras con la misma acción de algunas de las funciones o del propósito del empleo a proveer, de los empleos TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17 declarados desiertos, como se evidencia a continuación:

OPEC	218084	209885	
Nivel	TÉCNICO AERONÁUTICO X	TÉCNICO AERONÁUTICO X	Igual denominación
Estado	Lista de elegibles CNSC - Resolución Nº 2166 del 27 de marzo de 2025	Declarada desierta RESOLUCIÓN Nº 4061 del 7 de abril del 2025 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC	
Area Funcional	Todas las dependencias	Direcciones regionales aeronáuticas	
Propósito	BRINDAR APOYO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DE LA INFORMACION CONTABLE, PRESUPUESTAL, DE TESORERIA O TRIBUTARIA REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	DESARROLLAR LABORES TECNICAS DE GESTION DE LA INFORMACION, LA GESTION ADMINISTRATIVA, DE GESTION HUMANA, GESTION FINANCIERA, GESTION DOCUMENTAL Y ADMINISTRACION DE BIENES, RECURSOS Y SERVICIOS DE LA REGIONAL, PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AERONAUTICOS Y AEROPORTUARIOS EN SU JURISDICCION DE ACUERDO CON LAS POLITICAS INSTITUCIONALES.	Propósito relacionado
Funciones	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA U OPERATIVA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES RECIBIDAS, CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS.	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA U OPERATIVA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES RECIBIDAS, CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS.	Misma Función

EJECUTAR LABORES TECNICAS DE OPERACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION, LOS APLICATIVOS Y DEMAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE DESARROLLAN LA OPERACION PRESUPUESTAL, CONTABLE, DE TESORERIA, PAGADURIA O TRIBUTARIA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS RESPONSABILIDADES Y AUTORIZACIONES QUE SE LE ASIGNEN.	EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO TECNICO PARA OPERAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION, APLICATIVOS Y DEMAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE APOYAN LA OPERACION DE LA ENTIDAD, ASI COMO LAS ACCIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, Y PROYECTOS EN MATERIA DE GESTION HUMANA, TALES COMO: ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO (PERMISOS, PROGRAMACION DE TURNOS, VACACIONES, CAPACITACIONES Y DEMAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS); BIENESTAR SOCIAL, ATENCION AL CIUDADANO Y TODAS AQUELLAS QUE SE LE ASIGNEN, A TRAVES DE LAS HERRAMIENTAS Y TECNOLOGIAS DISPONIBLES PARA TAL FIN, EN ARTICULACION CON LA DIRECCION DE GESTION HUMANA Y LA SECRETARIA GENERAL PARA ASEGURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU JURISDICCION.	Misma Acción
REALIZAR EL APOYO TECNICO RELACIONADO CON LAS TRANSACCIONES DEL CICLO CONTABLE Y CORRESPONDIENTE ESTADO FINANCIERO, CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES.	APOYAR TECNICAMENTE EN LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LA INFORMACION QUE SEA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS, GRUPOS O EMPLEOS ADSCRITOS A LA REGIONAL EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ASIGNADOS EN MATERIA DE LOS RECURSOS FISICOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ARCHIVO Y TODAS AQUELLAS QUE SE LE ASIGNEN, EN ARTICULACION CON LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, DEL PRESUPUESTO DE LA REGIONAL Y DE LA SECRETARIA GENERAL PARA ASEGURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU JURISDICCION.	Función relacionada
DESARROLLAR EL APOYO TECNICO PARA LA REVISION, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.		Misma acción del propósito del empleo

BRINDAR SOPORTE TECNICO EN LA PROYECCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON LA RECOLECCION DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION REQUERIDOS SEGUN LAS NORMATIVAS VIGENTES.	BRINDAR APOYO TECNICO EN LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES, DE TESORERIA, PAGADURIA, TRIBUTARIA, FACTURACION, RECAUDO DE LOS INGRESOS, CARTERA Y TODOS AQUELLOS QUE SE LE ASIGNEN, A TRAVES DE LAS HERRAMIENTAS Y TECNOLOGIAS DISPONIBLES PARA TAL FIN, EN ARTICULACION CON LA DIRECCION FINANCIERA Y LA SECRETARIA GENERAL PARA ASEGURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU JURISDICCION.	Misma acción entre funciones y con el propósito del empleo
CONFIGURAR EL APOYO TECNICO PARA ASEGURAR LA ORGANIZACION, CUSTODIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS ARCHIVOS E INFORMACION CONTABLE, PRESUPUESTAL, DE TESORERIA O TRIBUTARIA, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	EFFECTUAR LAS ACCIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE GESTION CONTRACTUAL EN LA REGIONAL, A TRAVES DE LAS HERRAMIENTAS Y TECNOLOGIAS DISPONIBLES PARA TAL FIN, EN ARTICULACION CON EL NIVEL CENTRAL PARA ASEGURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU JURISDICCION.	Función relacionada
BRINDAR APOYO TECNICO EN LA ELABORACION DE INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTALES, DE TESORERIA O TRIBUTARIOS, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES.		
MANEJAR, ACTUALIZAR Y CONTROLAR LOS LIBROS CONTABLES, FACTURACIONES, CONCILIACIONES BANCARIAS Y AQUELLOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN REGISTRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES EMANADAS DEL NIVEL CENTRAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	Función relacionada
SUMINISTRAR INFORMACION A LOS CIUDADANOS COMO USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, DERECHOS Y DEBERES, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y SEGUN CANALES DE COMUNICACION ESTABLECIDOS.	SUMINISTRAR INFORMACION A LOS CIUDADANOS COMO USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, DERECHOS Y DEBERES, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y SEGUN CANALES DE COMUNICACION ESTABLECIDOS.	Misma Función

ACTUALIZAR EL SISTEMA DE GESTION EN CUANTO A METODOS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, GUIAS, EVIDENCIAS, REGISTROS DIGITALES, INDICADORES, PARA LAS ETAPAS DE PLANIFICACION, EJECUCION, MEDICION, CONTROL, MITIGACION DE RIESGOS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS A SU CARGO.	ACTUALIZAR EL SISTEMA DE GESTION EN CUANTO A METODOS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, GUIAS, EVIDENCIAS, REGISTROS DIGITALES, INDICADORES, PARA LAS ETAPAS DE PLANIFICACION, EJECUCION, MEDICION, CONTROL, MITIGACION DE RIESGOS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS A SU CARGO.	Misma Función
PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCION EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANIA Y LOS ENTES DE CONTROL FORMULADOS POR CUALQUIER CANAL, ASI COMO MANTENER LA DOCUMENTACION A SU CARGO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.	PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCION EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANIA Y LOS ENTES DE CONTROL FORMULADOS POR CUALQUIER CANAL, ASI COMO MANTENER LA DOCUMENTACION A SU CARGO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.	Misma Función
DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION - MSPI, ASOCIADOS A LA PROTECCION DE LA INFORMACION.	DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION - MSPI, ASOCIADOS A LA PROTECCION DE LA INFORMACION.	Misma Función
APOYAR EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, Y FRENTE A LOS HALLAZGOS DERIVADOS DE LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS.	APOYAR EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, Y FRENTE A LOS HALLAZGOS DERIVADOS DE LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS.	Misma Función
PARTICIPAR EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.	PARTICIPAR EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.	Misma Función
LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL SUPERIOR INMEDIATO Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DEL EMPLEO.	LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL SUPERIOR INMEDIATO Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DEL EMPLEO.	Misma Función

OPEC	218084	209884	
Nivel	TÉCNICO AERONÁUTICO X	TÉCNICO AERONÁUTICO X	Igual denominación

Estado	Lista de elegibles CNSC - Resolución № 2166 del 27 de marzo de 2025	Declarada desierta RESOLUCIÓN № 4061 del 7 de abril del 2025 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC	
Area Funcional	Todas las dependencias	Todas las dependencias	Igual área funcional
Propósito	BRINDAR APOYO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DE LA INFORMACION CONTABLE, PRESUPUESTAL, DE TESORERIA O TRIBUTARIA REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	REALIZAR LABORES TECNICAS RELACIONADAS CON LA GESTION DE INFORMACION REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD.	Propósito relacionado
Funciones	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA U OPERATIVA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES RECIBIDAS, CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS.	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA U OPERATIVA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES RECIBIDAS, CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS.	Misma Función
	EJECUTAR LABORES TECNICAS DE OPERACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION, LOS APLICATIVOS Y DEMAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE DESARROLLAN LA OPERACION PRESUPUESTAL, CONTABLE, DE TESORERIA, PAGADURIA O TRIBUTARIA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS RESPONSABILIDADES Y AUTORIZACIONES QUE SE LE ASIGNEN.	CONFIGURAR EL APOYO TECNICO PARA OPERAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION, APLICATIVOS Y DEMAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE APOYAN LA OPERACION DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS RESPONSABILIDADES Y AUTORIZACIONES QUE SE LE ASIGNEN.	Función relacionada
	REALIZAR EL APOYO TECNICO RELACIONADO CON LAS TRANSACCIONES DEL CICLO CONTABLE Y CORRESPONDIENTE ESTADO FINANCIERO, CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES.	REALIZAR LA ORGANIZACION Y DIGITALIZACION DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RESULTANTE DE LOS PROCESOS QUE EJECUTA LA DEPENDENCIA EN CONCORDANCIA CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS, ASI COMO CON LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE GESTION DOCUMENTAL.	Misma acción entre funciones
	DESARROLLAR EL APOYO TECNICO PARA LA REVISION, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.	GENERAR LOS REPORTES E INFORMES DE INFORMACION ESTADISTICA DE LA DEPENDENCIA, REQUERIDOS PARA FACILITAR LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.	Función relacionada

BRINDAR SOPORTE TECNICO EN LA PROYECCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON LA RECOLECCION DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION REQUERIDOS SEGUN LAS NORMATIVAS VIGENTES.	APOYAR TECNICAMENTE EN LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LA INFORMACION QUE SEA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ASIGNADOS.	Función relacionada
CONFIGURAR EL APOYO TECNICO PARA ASEGURAR LA ORGANIZACION, CUSTODIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS ARCHIVOS E INFORMACION CONTABLE, PRESUPUESTAL, DE TESORERIA O TRIBUTARIA, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	CONFIGURAR EL APOYO TECNICO PARA APLICAR HERRAMIENTAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA CLASIFICACION, ACTUALIZACION, MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD.	Misma acción entre funciones
BRINDAR APOYO TECNICO EN LA ELABORACION DE INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTALES, DE TESORERIA O TRIBUTARIOS, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES.	ELABORAR LOS INFORMES, PRESENTACIONES, ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERIOR INMEDIATO CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.	Función relacionada
MANEJAR, ACTUALIZAR Y CONTROLAR LOS LIBROS CONTABLES, FACTURACIONES, CONCILIACIONES BANCARIAS Y AQUELLOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN REGISTRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	ACTUALIZAR EL SISTEMA DE GESTION EN CUANTO A METODOS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, GUIAS, EVIDENCIAS, REGISTROS DIGITALES, INDICADORES, PARA LAS ETAPAS DE PLANIFICACION, EJECUCION, MEDICION, CONTROL, MITIGACION DE RIESGOS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS A SU CARGO.	Misma acción entre funciones
SUMINISTRAR INFORMACION A LOS CIUDADANOS COMO USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, DERECHOS Y DEBERES, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y SEGUN CANALES DE COMUNICACION ESTABLECIDOS.	REALIZAR LA PROGRAMACION Y PREPARACION LOGISTICA DE LOS EVENTOS Y/O REUNIONES A LOS QUE SEA CONVOCADO EL SUPERIOR INMEDIATO DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.	Función relacionada
ACTUALIZAR EL SISTEMA DE GESTION EN CUANTO A METODOS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, GUIAS, EVIDENCIAS, REGISTROS DIGITALES, INDICADORES, PARA LAS ETAPAS DE PLANIFICACION, EJECUCION, MEDICION, CONTROL, MITIGACION DE RIESGOS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS A SU CARGO.	ACTUALIZAR EL SISTEMA DE GESTION EN CUANTO A METODOS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, GUIAS, EVIDENCIAS, REGISTROS DIGITALES, INDICADORES, PARA LAS ETAPAS DE PLANIFICACION, EJECUCION, MEDICION, CONTROL, MITIGACION DE RIESGOS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS A SU CARGO.	Misma Función

PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCION EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANIA Y LOS ENTES DE CONTROL FORMULADOS POR CUALQUIER CANAL, ASI COMO MANTENER LA DOCUMENTACION A SU CARGO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.	PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCION EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANIA Y LOS ENTES DE CONTROL FORMULADOS POR CUALQUIER CANAL, ASI COMO MANTENER LA DOCUMENTACION A SU CARGO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.	Misma Función
DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION - MSPI, ASOCIADOS A LA PROTECCION DE LA INFORMACION.	DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION - MSPI, ASOCIADOS A LA PROTECCION DE LA INFORMACION.	Misma Función
APOYAR EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, Y FRENTE A LOS HALLAZGOS DERIVADOS DE LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS.	APOYAR EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, Y FRENTE A LOS HALLAZGOS DERIVADOS DE LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS.	Misma Función
PARTICIPAR EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.	PARTICIPAR EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.	Misma Función
LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL SUPERIOR INMEDIATO Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DEL EMPLEO.	LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL SUPERIOR INMEDIATO Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DEL EMPLEO.	Misma Función

OPEC	218084	209955	
Nivel	TÉCNICO AERONÁUTICO X	TÉCNICO AERONÁUTICO X	Igual denominación
Estado	Lista de elegibles CNSC - Resolución № 2166 del 27 de marzo de 2025	Declarada desierta RESOLUCIÓN № 4061 del 7 de abril del 2025 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC	
Area Funcional	Todas las dependencias	Todas las dependencias	Igual área funcional

Propósito	BRINDAR APOYO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DE LA INFORMACION CONTABLE, PRESUPUESTAL, DE TESORERIA O TRIBUTARIA REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	EFFECTUAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI) Y LOS REGLAMENTOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA (RAC) VIGENTES.	Propósito relacionado
Funciones	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA U OPERATIVA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES RECIBIDAS, CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS.	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA U OPERATIVA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES RECIBIDAS, CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS.	Misma Función
	EJECUTAR LABORES TECNICAS DE OPERACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION, LOS APLICATIVOS Y DEMAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE DESARROLLAN LA OPERACION PRESUPUESTAL, CONTABLE, DE TESORERIA, PAGADURIA O TRIBUTARIA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS RESPONSABILIDADES Y AUTORIZACIONES QUE SE LE ASIGNEN.	OPERAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION, APLICATIVOS Y DEMAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE APOYAN LA OPERACION DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS RESPONSABILIDADES Y AUTORIZACIONES QUE SE LE ASIGNEN.	Función relacionada
	REALIZAR EL APOYO TECNICO RELACIONADO CON LAS TRANSACCIONES DEL CICLO CONTABLE Y CORRESPONDIENTE ESTADO FINANCIERO, CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES.	APLICAR HERRAMIENTAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA CLASIFICACION, ACTUALIZACION, MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD.	Función relacionada
	DESARROLLAR EL APOYO TECNICO PARA LA REVISION, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.	GENERAR LOS REPORTES E INFORMES DE INFORMACION ESTADISTICA DE LA DEPENDENCIA, REQUERIDOS PARA FACILITAR LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.	Función relacionada
	BRINDAR SOPORTE TECNICO EN LA PROYECCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON LA RECOLECCION DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION REQUERIDOS SEGUN LAS NORMATIVAS VIGENTES.	APOYAR TECNICAMENTE EN LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LA INFORMACION QUE SEA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ASIGNADOS.	Función relacionada

CONFIGURAR EL APOYO TECNICO PARA ASEGURAR LA ORGANIZACION, CUSTODIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS ARCHIVOS E INFORMACION CONTABLE, PRESUPUESTAL, DE TESORERIA O TRIBUTARIA, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	GENERAR LOS REPORTES DE INFORMACION PROVENIENTES DE LOS REGISTROS ACTUALIZADOS EN LAS BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACION DE LA ENTIDAD SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PARA LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES, SEGUIMIENTO Y CONTRO	Función relacionada
BRINDAR APOYO TECNICO EN LA ELABORACION DE INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTALES, DE TESORERIA O TRIBUTARIOS, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES.	ELABORAR LOS INFORMES, PRESENTACIONES, ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERIOR INMEDIATO CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.	Función relacionada
MANEJAR, ACTUALIZAR Y CONTROLAR LOS LIBROS CONTABLES, FACTURACIONES, CONCILIACIONES BANCARIAS Y AQUELLOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN REGISTRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A SU CARGO Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.	ACTUALIZAR LA INFORMACION RELACIONADA CON LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL EXISTENTES, LAS TECNOLOGIAS QUE PUEDAN SER UTILIZADAS EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL Y LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE DICHAS TECNOLOGIAS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES.	Misma acción entre funciones
SUMINISTRAR INFORMACION A LOS CIUDADANOS COMO USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, DERECHOS Y DEBERES, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y SEGUN CANALES DE COMUNICACION ESTABLECIDOS.	ACTUALIZAR EL SISTEMA DE GESTION EN CUANTO A METODOS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, GUIAS, EVIDENCIAS, REGISTROS DIGITALES, INDICADORES, PARA LAS ETAPAS DE PLANIFICACION, EJECUCION, MEDICION, CONTROL, MITIGACION DE RIESGOS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS A SU CARGO	Función relacionada
ACTUALIZAR EL SISTEMA DE GESTION EN CUANTO A METODOS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, GUIAS, EVIDENCIAS, REGISTROS DIGITALES, INDICADORES, PARA LAS ETAPAS DE PLANIFICACION, EJECUCION, MEDICION, CONTROL, MITIGACION DE RIESGOS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS A SU CARGO.	ACTUALIZAR EL SISTEMA DE GESTION EN CUANTO A METODOS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, GUIAS, EVIDENCIAS, REGISTROS DIGITALES, INDICADORES, PARA LAS ETAPAS DE PLANIFICACION, EJECUCION, MEDICION, CONTROL, MITIGACION DE RIESGOS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS A SU CARGO.	Misma Función

PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCION EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANIA Y LOS ENTES DE CONTROL FORMULADOS POR CUALQUIER CANAL, ASI COMO MANTENER LA DOCUMENTACION A SU CARGO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.	PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCION EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANIA Y LOS ENTES DE CONTROL FORMULADOS POR CUALQUIER CANAL, ASI COMO MANTENER LA DOCUMENTACION A SU CARGO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.	Misma Función
DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION - MSPI, ASOCIADOS A LA PROTECCION DE LA INFORMACION.	DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION - MSPI, ASOCIADOS A LA PROTECCION DE LA INFORMACION.	Misma Función
APOYAR EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, Y FRENTE A LOS HALLAZGOS DERIVADOS DE LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS.	APOYAR EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, Y FRENTE A LOS HALLAZGOS DERIVADOS DE LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS.	Misma Función
PARTICIPAR EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.	PARTICIPAR EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.	Misma Función
LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL SUPERIOR INMEDIATO Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DEL EMPLEO.	LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL SUPERIOR INMEDIATO Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DEL EMPLEO.	Misma Función

17-Que en el Criterio Unificado “Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” se establece: **“QUINTO:** *Verificar qué empleos a analizar poseen iguales o similares requisitos en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que al menos una (1) competencia comportamental común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.”*

18-Que el empleo denominado TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 218084, MODALIDAD INGRESO, contempla las mismas competencias comportamentales de los empleos TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17 declarados desierto, las cuales son:

	Comunes	Por empleo
Comportamentales:	1. Aprendizaje Continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y ciudadano 4. Compromiso con la organización 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	1. Confiabilidad técnica 2. Disciplina 3. Responsabilidad

19-Yo como accionante cumplo los requisitos mínimos de las OPECs declaradas desierto, tanto de estudio, como de experiencia requeridos.

De acuerdo con lo expuesto, hago las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: TUTELAR a favor de MARIA CAMILA RIAÑO ARIZA, los derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito, contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

SEGUNDA: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, que en el término de 48 horas de notificado el fallo, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL verifique en su planta global los empleos que cumplen con las características de equivalencia, con estricto apego a los parámetros consignados en el artículo 2.2.11.2.3. del Decreto 1083 de 2015, los cuales deban estar reportados o ser actualizados en el aplicativo sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad (SIMO), respecto de las vacantes TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17 de la planta global de la

AEROCIVIL, que a la fecha no estén provistas con personal de carrera administrativa y las que fueron declaradas desiertas mediante la RESOLUCIÓN № 4061 del 7 de abril del 2025 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC,

TERCERA: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, que en el término de 48 horas de notificado el fallo, utilice la Resolución № 2166 del 27 de marzo de 2025, de la cual hago parte, para hacer los nombramientos en periodo de prueba de las vacantes TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17; de la RESOLUCIÓN № 4061 del 7 de abril del 2025:

Resolución № 2166 del 27 de marzo de 2025: Conformación lista de elegibles:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 218084, MODALIDAD INGRESO del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, ofertado en el *Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE*, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1069737425	JULIETH CATERINE	ROZO GARZON	80.09
2	CC	1098735423	MARIA CAMILA	RIAÑO ARIZA	77.39
3	CC	52494869	MARIA HELENA	GONZALEZ GARAVITO	74.49

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
4	CC	37840148	ANA MIREYA	JIMENEZ ANGARITA	73.76
5	CC	80564541	NELSON HERNANDO	PEREZ RAMOS	73.19
6	CC	52426694	EMILIA PATRICIA	CRUZ OSPINA	72.71
7	CC	9204969	JOSE DAVID	PARRA MARRUGO	72.70
8	CC	80258959	JOSE ALFREDO	BAEZ QUINTERO	72.53
9	CC	1014203243	LAURA NATALIA	MARIN FLORIAN	71.51
10	CC	1054553052	CRISTIAN DAVID	GOMEZ LINARES	71.03
11	CC	1123530242	OSCAR RICARDO	ORTIZ RONCANCIO	70.39
12	CC	52736419	VIRNA YINETH	GARAY QUEVEDO	70.02
13	CC	1018411035	LEYDI PAOLA	MORALES LOPEZ	68.98
14	CC	80193019	WILMER HAIR	ROJAS TUNJANO	67.86
15	CC	79937655	MAURICIO ENRIQUE	PINZON AGUDELO	66.47
16	CC	52491958	CAROLINA	SUAREZ TELLEZ	64.16
17	CC	1013578574	SAUDY LORENA	MUÑOZ OLAYA	63.03
18	CC	52696112	DIANA MILENA	ROJAS BELLO	62.29
19	CC	1030522855	SANDRA CAROLINA	VELASQUEZ TABA	61.89
20	CC	1015432250	DIANA IVONNE	CRUZ LAVERDE	60.53
21	CC	1121937181	KAREN NATALIA	CONDE AVELLANEDA	59.05

Vacantes desiertas y equivalentes de la RESOLUCIÓN № 4061 del 7 de abril del 2025:

OPEC No.	MODALIDAD	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CAUSAL	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
209885	ASCENSO	Técnico Aeronáutico	Técnico Aeronáutico X	81	17	Aspirantes no acreditan requisitos	1	1
209955	INGRESO	Técnico Aeronáutico	Técnico Aeronáutico X	81	17	Aspirantes no acreditan requisitos	1	1
209884	ASCENSO	Técnico Aeronáutico	Técnico Aeronáutico X	81	17	Aspirantes no alcanzan puntaje mínimo aprobatorio Aspirantes no acreditan requisitos	5	4

QUINTA: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, que en el término de 48 horas de notificado el fallo, expida la respectiva resolución de nombramiento, a mi como accionante: MARIA CAMILA RIAÑO ARIZA, en periodo de prueba, en el cargo TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, y a partir de allí se adelantarán los trámites de aceptación y posesión y demás necesarios para concretar el derecho, de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015 y demás normas aplicables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Respecto de lo expresado por la Corte Constitucional en Sentencia T-340 de 2020, aduce:

a. Procedencia de la tutela en concursos de mérito:

En este orden de ideas, se concluye que la acción de tutela es procedente por vía de excepción para cuestionar actos administrativos dictados en desarrollo de un concurso de méritos, y que, más allá de la causal del perjuicio irremediable, cabe examinar la eficacia en concreto del medio existente y de la viabilidad sumaria de las medidas cautelares, teniendo en cuenta, como ya se dijo, la naturaleza de la disputa, los hechos del caso y su impacto respecto de derechos, principios o garantías constitucionales, siendo, prevalente, en este escenario, la protección del mérito como principio fundante del Estado colombiano y del actual modelo democrático, como lo señaló expresamente Sentencia T-059 de 2019.

Para la Sala, en este caso, la acción de tutela procede como mecanismo principal de protección de los derechos al trabajo y al acceso a cargos públicos, en un contexto indefectible de amparo al mérito como principio fundante del orden constitucional. Por las razones que a continuación se exponen:

En primer lugar, el accionante actualmente ocupa el primer lugar en la lista de elegibles, luego de haberse ocupado los dos empleos que inicialmente fueron objeto de convocatoria, por lo que, al haber quedado una vacante definitiva frente exactamente el mismo cargo para el cual él concursó, aparece la disputa que es objeto de revisión en esta tutela, consistente en determinar si cabía el encargo frente a un funcionario de la entidad, o si, por el contrario, debía hacerse uso de la lista de elegibles en el orden y conforme al mérito demostrado, por parte de las personas que concursaron para acceder a la función pública. Así las cosas, como lo manifestó este Tribunal en la citada Sentencia T-059 de 2019, se observa que, en esta oportunidad, la controversia implica verificar el “(...) principio de mérito como garantía de acceso a la función pública y ello, a todas luces, trasciende de un ámbito administrativo y se convierte en un asunto de carácter constitucional, que torna necesaria una decisión pronta, eficaz y que garantice la protección de los derechos fundamentales”.

En segundo lugar, se avizora en este caso una de las causales mencionadas en la citada providencia, a fin de determinar que, en concreto, los medios ante lo contencioso administrativo no son siempre eficaces, concerniente a que “(...) la lista de elegibles en la que ocuparon el primer lugar pierda vigencia de manera pronta”. Al respecto, como se mencionó en el acápite de antecedentes, su vigencia se limitó a dos años, por lo que si ella quedó en firme el día 31 de julio de 2018, la posibilidad de aplicarla se extendió hasta máximo el 30 del mismo mes pero de este año, de suerte que hoy en día no cabe proceder a su uso y, en caso de no asumir la revisión de lo resuelto por el juez de instancia y decretar la improcedencia de la acción de tutela, prácticamente el accionante no tendría mecanismo alguno para reclamar su acceso a la función pública, y se estaría, por razones meramente formales, excluyendo la verificación del mérito como principio fundante del Estado colombiano. No sobra recordar que el actor ocupa en la actualidad el cargo que reclama, en virtud de lo resuelto por el juez de segunda instancia en este trámite de amparo constitucional, por decisión del 3 de julio de 2019.

En tercer lugar, como ya se dijo, la exclusión de la procedencia del amparo llevaría a que, al momento de proferirse una decisión definitiva en sede de lo contencioso administrativo, la lista de elegibles definitivamente ya no estaría vigente y, por ende, el accionante no podría ocupar el cargo al que –según alega– tiene derecho, con lo cual únicamente podría recibir una compensación económica. Esta realidad descarta la eficacia de la garantía de acceso a cargos públicos y excluye la verificación del mérito, en contravía del mandato del artículo 2 del Texto Superior, que impone como obligación del Estado velar por el goce efectivo de los derechos, lo cual no se satisface con el reconocimiento de una compensación económica.”

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

“ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

“ARTICULO 4. *La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.*

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.”

“ARTICULO 13.

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

“ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a

controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

“ARTICULO 125. *Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.”

Decretos Reglamentarios

Decreto 2591 de 1991

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Procedencia de Tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un concurso público.

Sentencia T-340/20

El día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), la Honorable Corte Constitucional – Sala Tercera de Revisión profirió la Sentencia T-340 de 2020, en la cual protegió los derechos fundamentales de JOSÉ FERNANDO ÁNGEL PORRAS y ordenó a CNSC e ICBF usar su lista de elegibles para proveer una vacante Código 2125 Grado 17 denominado DEFENSOR DE FAMILIA, en virtud de la Convocatoria 433 de 2016 – ICBF.

Lo relevante de este fallo constitucional es lo siguiente:

a. Problema jurídico

(...) la Corte debe determinar si se configura una vulneración de los derechos del accionante al trabajo y al acceso y ejercicio de cargos públicos, como consecuencia de la decisión del ICBF de no acudir a la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 20182230073845 del 18 de julio de 2018 para

ocupar la vacante de Defensor de Familia, código 2125, grado 17, en el centro zonal de San Gil, que se generó con posterioridad a la Convocatoria 433 de 2016.

b. Ley 1960 de 2019 y su aplicación en el tiempo:

3.6.1. El 27 de junio de 2019, el Congreso de la República expidió la Ley 1960 de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones". En ella se alteraron figuras como el encargo, se dispuso la profesionalización del servicio público, se reguló la movilidad horizontal en el servicio público y, en particular, respecto de los concursos de méritos, se hicieron dos cambios a la Ley 909 de 2004.

(...)

El segundo cambio consistió en la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el sentido de establecer que, como se mencionó con anterioridad, con las listas de elegibles vigentes se cubrirían no solo las vacantes para las cuales se realizó el concurso, sino también aquellas "vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma entidad". Por último, la normativa en comento dispuso que su vigencia se daría a partir de la fecha de publicación.

Como se aprecia, el cambio incluido en el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, comporta una variación en las reglas de los concursos de méritos, particularmente en relación con la utilización de las listas de elegibles. Así, la normativa anterior y la jurisprudencia de esta Corporación sobre el tema, partían de la premisa de que la norma establecía que las listas de elegibles únicamente podrían usarse para los cargos convocados y no otros, a pesar de que con posterioridad a la convocatoria se generaran nuevas vacantes definitivas. Con ocasión de la referida modificación, esta Sala deberá definir la aplicación en el tiempo de dicha norma, comoquiera que, su uso, en el caso concreto, prima facie, proveería un resultado distinto de aquel que podía darse antes de su expedición, no solo debido al cambio normativo, sino también a la consecuente inaplicabilidad del precedente señalado de la Corte respecto del uso de la lista de elegibles, ya que la normativa en la cual se insertaron esos pronunciamientos varió sustancialmente.

3.6.3. Ahora bien, en lo que respecta a la aplicación del artículo 6 la Ley 1960 de 2019 a las listas de elegibles conformadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y a aquellas que se expidan dentro de los procesos de selección aprobados antes del 27 de junio de 2019, sea lo primero advertir que, por regla general, esta disposición surte efectos sobre situaciones que acontecen con posterioridad a su vigencia. Sin embargo, el ordenamiento jurídico reconoce circunstancias que, por

vía de excepción, pueden variar esta regla general dando lugar a una aplicación retroactiva, ultractiva o retrospectiva de la norma, por lo que se deberá definir si hay lugar a la aplicación de alguno de dichos fenómenos, respecto de la mencionada ley.

(...)

Ninguno de los anteriores efectos de la ley en el tiempo se aplica en el caso subjudice. El último fenómeno, que por sus características es el que podría ser utilizado en el caso concreto, es el de la retrospectividad, que ocurre cuando se aplica una norma a una situación de hecho que ocurrió con anterioridad a su entrada en vigencia, pero que nunca consolidó la situación jurídica que de ella se deriva, “pues sus efectos siguieron vigentes o no encontraron mecanismo alguno que permita su resolución en forma definitiva”. Este fenómeno se presenta cuando la norma regula situaciones jurídicas que están en curso al momento de su entrada en vigencia.

Para el caso de la modificación introducida al artículo 31 de la Ley 909 de 2004 por la Ley 1960 de 2019, se tiene que la situación de hecho respecto de la cual cabe hacer el análisis para determinar si hay o no una situación jurídica consolidada es la inclusión en la lista de elegibles. De esta forma, deberá diferenciarse, por un lado, la situación de quienes ocuparon los lugares equivalentes al número de vacantes convocadas y que, en virtud de ello tienen derecho a ser nombrados en los cargos convocados y, por el otro, la situación de aquellas personas que, estando en la lista de elegibles, su lugar en ellas excedía el número de plazas convocadas.

Como fue planteado en el capítulo anterior, la consolidación del derecho de quienes conforman una lista de elegibles “se encuentra indisolublemente determinado por el lugar que se ocupó dentro de la lista y el número de plazas o vacantes a proveer”. Así las cosas, las personas que ocuparon los lugares equivalentes al número de vacantes convocadas tienen un derecho subjetivo y adquirido a ser nombrados en período de prueba en el cargo para el cual concursaron, de suerte que respecto de ellos existe una situación jurídica consolidada que impide la aplicación de una nueva ley que afecte o altere dicha condición. Sin embargo, no ocurre lo mismo respecto de quienes ocuparon un lugar en la lista que excedía el número de vacantes a proveer, por cuanto estos aspirantes únicamente tienen una expectativa de ser nombrados, cuando quiera que, quienes los antecedan en la lista, se encuentren en alguna de las causales de retiro contenidas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Para la Sala, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley

1960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los términos expuestos en la referida ley. Lo anterior no implica que automáticamente se cree el derecho de quienes hacen parte de una lista de elegibles a ser nombrados, pues el ICBF y la CNSC deberán verificar, entre otras, que se den los supuestos que permiten el uso de una determinada lista de elegibles, esto es, el número de vacantes a proveer y el lugar ocupado en ella, además de que la entidad nominadora deberá adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros a que haya lugar para su uso.

Por último, se aclara que en este caso no se está haciendo una aplicación retroactiva de la norma respecto de los potenciales aspirantes que podrían presentarse a los concursos públicos de méritos para acceder a los cargos que ahora serán provistos con las listas de elegibles vigentes en aplicación de la nueva ley. En efecto, tanto la situación de quienes tienen derechos adquiridos como de quienes aún no han consolidado derecho alguno, están reservadas para las personas que conformaron las listas de elegibles vigentes al momento de expedición de la ley, de manera que el resto de la sociedad está sujeta a los cambios que pueda introducir la ley en cualquier tiempo, por cuanto, en esas personas indeterminadas no existe una situación jurídica consolidada ni en curso.

(...)

3.6.5. En conclusión, con el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la mencionada ley respecto del uso de la lista de elegibles, hay lugar a su aplicación retrospectiva, por lo que el precedente de la Corte que limitaba, con base en la normativa vigente en ese momento, el uso de las listas de elegibles a las vacantes ofertadas en la convocatoria, ya no se encuentra vigente, por el cambio normativo producido. De manera que, para el caso de las personas que ocupan un lugar en una lista, pero no fueron nombradas por cuanto su posición excedía el número de vacantes convocadas, es posible aplicar la regla contenida en la Ley 1960 de 2019, siempre que, para el caso concreto, se den los supuestos que habilitan el nombramiento de una persona que integra una lista de elegibles y ésta todavía se encuentre vigente.

PRUEBAS.

Con el fin de establecer la vulneración de los Derechos Constitucionales solicito a este despacho se sirva considerar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Copia de mi cedula
- ACUERDO № 74 del 03 de octubre del 2023, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
- RESOLUCIÓN № 2166 del 27 de marzo de 2025 Lista elegibles de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
- RESOLUCIÓN № 4061 del 7 de abril del 2025 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
- Criterio Unificado Uso Listas Elegibles Empleos Equivalentes COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

MEDIDA CAUTELAR

Con base en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que, como medida cautelar, se ordene la suspensión inmediata de cualquier nombramiento de vacantes del “mismos empleo” o de “cargos equivalentes”, de empleos con igual denominación: TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, en particular:

Vacantes no provistas de la OPEC 209884 donde se encuentra 4 vacantes desiertas, OPEC 209885 y 209955 donde en cada OPEC se encuentra 1 vacante desierta, OPEC 209956 cuya publicación y firma de lista de elegibles fue posterior a la mía como accionante y, que se suspenda la publicación y uso de lista de elegibles de la OPEC 218131, de la que aún se desconoce fecha de publicación; hasta tanto se resuelva de fondo esta acción.

COMPETENCIA

De conformidad con el Decreto 333 de 2021, que en su art. 2.2.3.1.2.1. es usted competente señor **JUEZ DE CIRCUITO**, para conocer la presente acción de tutela.

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo [37](#) del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que

motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

.....

2. *Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”*

Lo anterior por cuanto el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, son entidades del orden nacional, tal como lo enuncian las normas:

Acuerdo 001 de 2004 de la Comisión Nacional de Servicio Civil.

“Artículo 2°. Naturaleza jurídica. *La Comisión Nacional del Servicio Civil es un órgano constitucional, autónomo e independiente de las ramas del Poder Público, de carácter permanente del nivel nacional, dotada de autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propio.*

.....”

Y el Decreto 260 de 2004 de la aeronáutica civil, que dice:

“Artículo 1°. Naturaleza Jurídica. *La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil, es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil, tendrá su sede principal en la ciudad de Bogotá, D. C.*

Artículo 2°. Jurisdicción y competencia. *La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil, es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y le compete regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, y coordinar las relaciones de esta con la aviación de Estado; desarrollando las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sobre la materia, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional.”*

JURAMENTO

Para los efectos previstos en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he instaurado Acción de Tutela por los mismos hechos y Derechos violados, ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

Copias digitales para Traslado y para Archivo de la presente Acción de Tutela y todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas en su respectivo orden.

NOTIFICACIONES Y FIRMAS

La suscrita recibirá notificaciones en la Cr. 70 #22d-39 Int. 36 Apto 405 Urb. Carlos Lleras Mz B2, Bogotá D.C. y/o al correo electrónico camila0317@hotmail.com

La CNSC recibe notificaciones en la carrera 16 No 96-64 piso 7, Bogotá. Correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co Pbx: 57 (1) 3259700

La AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA recibe notificaciones en la Av. Eldorado 103-15 Edificio Central Aerocivil, Bogotá, Correo electrónico Notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co Pbx: PBX: +57 601 425 1000 - +57 601 518 5214

Atentamente,



Maria Camila Riaño Ariza
CC. 1.098.735.423 de Bucaramanga
Cel. 3168865541
Correo: camila0317@hotmail.com